

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 17 de marzo de 2020. Paso a Despacho del señor Juez el oficio allegado por el apoderado de la parte demandante, a través de correo electrónico, en donde solicitan, en síntesis, que ante la imposibilidad que posee de allegar la respectiva constancia de notificación al demandado por medio de su correo electrónico, se envíen la presentes diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que dicho centro realice a través de correo electrónico la notificación, del auto que admitió la presente demanda. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

RADICADO: 2020-00298

INTER: 0278

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

MANIZALEZ-CALDAS

(R)

Manizales, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Mediante el memorial alegado a través de correo electrónico, por parte del apoderado del demandante, dentro del presente proceso CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por el señor **CARLOS ARTURO RIVERA PAREJA**, mayor y vecino de este municipio, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra del señor **JOSÉ FERNANDO BURGOS DÍAZ**, mediante el cual solicita que ante la imposibilidad que posee de allegar la respectiva constancia de notificación al demandado, por medio de su correo electrónico, sean enviadas la presentes diligencias al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que dicho centro realice a través de correo electrónico la notificación, del auto que admitió la presente demanda, a la parte en conflicto.

En consecuencia se accede a lo solicitado por dicho togado, y se ordena que por secretaría se envíen las respectivas diligencias al Centro

de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, a fin de que se surta la notificación personal al demandado señor **JOSÉ FERNANDO BURGOS DÍAZ**, a través de su correo electrónico ferbdiaz1987@hotmail.com, esto en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Ahora una vez dicho centro realice la respectiva notificación, se requiere al mismo para que envíe con destino a este proceso las respectivas constancias de dicha notificación, indicando la fecha de recibo de la misma por parte del demandado.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

MGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81bfb57ba054a9c5f7977fe2b00fcb92c57400030fdee8d741b12de0a8659d01

Documento generado en 17/03/2021 04:35:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>